

**RAD. 110013103004202300412**  
**REPOSICION SUBS APELACION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., PRIMERO (1) DE FEBRERO DEL DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)

El apoderado judicial de la parte activa presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 23 de noviembre del 2023, por medio del cual se admitió la demanda y se fijó caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Los argumentos a través de los cuales sustenta el recurso se encuentran agregados al expediente a folio 11 pdf.

Para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del CGP., prevé el recurso de reposición como el mecanismo judicial que procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

Ciertamente, el artículo 382 del Código General del Proceso, en la parte final del inciso segundo dispone que "*el demandante prestará caución en la cuantía que el juez lo señale*"

Solo que tratándose de medidas cautelares en procesos declarativos como lo es el que aquí se examina, el Código General del Proceso en el artículo 590 las regula, por lo que el argumento presentado para la revocatoria el item respectó de la caución tiene vocación de prosperidad.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

- 1.** REVOCAR Para aclarar el auto de fecha 23 de noviembre del 2023.
- 2.** Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia **se aclara el inciso 4° del auto de fecha 23 de noviembre del 2023** en cuanto que la caución que se ordenó prestar al demandante lo es conforme lo previsto en el artículo 382 en concordancia con el 590 del Código General del Proceso.
- 3.** En lo demás permanece incólume dicho proveído
- 4.** En cuanto al subsidiario de apelación, el mismo no se concede por no estar enlistado como susceptible de alzada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**RAD. 110013103004202300412**  
**REPOSICION SUBS APELACION**

Igm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.  
La anterior providencia se notifica por anotación  
del Estado E. No. 007  
Hoy: 2 de febrero de 2024

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria